



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 026 – 2016-GR PUNO-CRP

CREA EL CONSEJO REGIONAL DEL AGUA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día diez de noviembre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, visto el Expediente Administrativo con registro N° 668 iniciativa de Ordenanza Regional, formulada por el Consejero Regional de la Provincia de Huancané, por el cual se plantea la iniciativa legislativa de Ordenanza Regional que crea el Consejo Regional del Agua en el Gobierno Regional de Puno.

Que, la Constitución Política del Perú regula en su Artículo 66°.- El Estado está obligado a conservar Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento. Por ley orgánica se fijan las condiciones de su utilización y de su otorgamiento a particulares. La concesión otorga a su titular un derecho real, sujeto a dicha norma legal; del mismo modo el Artículo 67° de nuestra Constitución prescribe El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

Que, acorde con lo previsto por el Artículo 51° literal c) de la Ley N° 27867, establece como funciones específicas participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas. Concordante con el art. 53 del mismo cuerpo normativo que establece Funciones en materia ambiental, Formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, indica que las Ordenanzas Regionales constituyen normas que regulan asuntos de carácter general, comprendiendo aspectos estrictamente referidos a materias de su competencia siendo instrumentos mediante los cuales se ejerce el derecho de iniciativa legislativa conferida tanto por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, el art. 25 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, a través de sus instancias correspondientes, intervienen en la elaboración de los planes de gestión de recursos hídricos de las cuencas. Participan en los Consejos de Cuenca y desarrollan acciones de control y vigilancia, (...)." por tanto la iniciativa legislativa de crear el Consejo Regional del Agua servirá para acciones de control y vigilancia, así mismo se tiene el Informe N° 034-2016-GR-PUNO-GRRNGMA/FCHC, que indica los avances de una entidad similar pero distinta en sus fines ya creada por Ordenanza Regional N° 04-2013-GRP-CRP, en especial menciona la importancia de fortalecer la gobernabilidad en la gestión de recursos hídricos, también se tiene la Opinión Legal N° 290-2016-GR-PUNO/ORAJ, documento donde se realizan muchas observaciones y aportes que fueron tomadas en consideración para la emisión de la presente norma.



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 026 – 2016-GR PUNO-CRP

Que, el Dictamen N° 03-2016-CR/CORNMAyDC, menciona en sus conclusiones que se debe aprobar la conformación del Consejo Regional del Agua en el Gobierno Regional de Puno mediante Ordenanza Regional, es dentro de este criterio que el Pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate aprueba el dictamen en mención; por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28273, Ley N° 28926, Ley N° 28968 y la Ley 29053, el Consejo Regional ha aprobado por mayoría y;

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- CREASE el Consejo Regional del Agua en el Gobierno Regional de Puno, cuya finalidad es de control y vigilancia con acciones de fiscalización, defensa, apoyo, para preservar el agua en la Región Puno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMACIÓN del Consejo Regional del Agua en el Gobierno Regional de Puno:

- a) Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Puno, quien la preside.
- b) Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Puno, en calidad de Secretaría Técnica.
- c) Un Representante de las Comunidades Campesinas de la Región Puno.
- d) Tres representantes de las Municipalidades Provinciales de Puno, Juliaca e Ilave de la Región Puno.
- e) Tres representantes de la Sociedad Civil de las ciudades de Puno, Juliaca e Ilave.
- f) Dos representantes de la Cámara de Comercio de Puno y Juliaca
- g) Un representante de las universidades públicas de la Región Puno.
- h) Un representante de las universidades privadas de la Región Puno.
- i) Otros representantes que determine la Comisión.
- j) En calidad de instituciones observadores, pudiendo sus titulares participar en las sesiones del consejo con voz pero sin voto, se tenga a las siguientes entidades:
 - a. Jefatura zonal de la Autoridad Nacional del Agua Puno.
 - b. Proyecto Especial Lago Titicaca.
 - c. Autoridad Lago Titicaca.
 - d. Representante del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
 - e. El Jefe de la Oficina de la Defensoría del Pueblo, sede Puno.

ARTÍCULO TERCERO.- FUNCIONES, el Consejo Regional del Agua de la Región de Puno, tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer políticas a nivel regional de corto, mediano y largo plazo, acciones de control y vigilancia para la preservación del agua.
- b) Elaborar el Plan Regional de Preservación del Agua.
- c) Realizar el seguimiento, la supervisión de la implementación y cumplimiento del Plan Regional de Preservación del Agua.





GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 026 – 2016-GR PUNO-CRP

d) Realizar acciones de defensa para la preservación del agua en favor de la Región Puno.

ARTÍCULO CUARTO.- SECRETARÍA TÉCNICA ejecuta los acuerdos del Consejo Regional del Agua de la Región de Puno, así como la dirección y elaboración de los estudios y trabajos técnicos que requiera el consejo, para el cumplimiento de sus fines, así como otras que le sea encomendada.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica Regional y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES FINALES Y ÚNICAS.

PRIMERO.- Encargar al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno elaboré la reglamentación del Consejo Regional del Agua de la Región Puno, en un plazo no superior a setenta días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDO.- Disponer, que cada entidad que sea parte conformante del Consejo Regional del Agua de la Región Puno asumirá los costos de participación con recursos de su entidad.

POR TANTO:

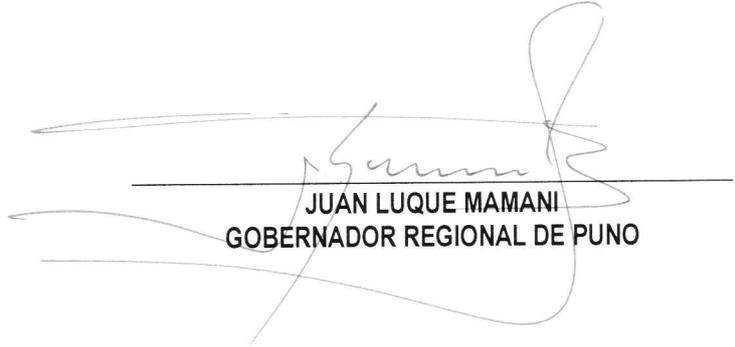
Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación. En Puno a los once días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los²³..... días del mes de..... *Diciembre*..... del año dos mil dieciséis.


JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Melanio A. Rivas Enriquez
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL